

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia. Informando que el demandante CARLOS LUIS GALINDO MÁRQUEZ allegó el poder otorgado para su representación judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO-003-S

Mediante memorial visible a folios 366 a 374, la parte demandante CARLOS LUIS GALINDO MARQUEZ confirió poder al Dr. CESAR RICARDO HERNANDEZ CANO identificado con C.C. 1.098.656.053 con tarjeta profesional No. 241.566 del C.S.J., quien solicitó se le reconociera personería para actuar como apoderado del demandante.

Así mismo, el poder otorgado al doctor ANDRES FELIPE OSORIO GUERRERO identificado con C.C. 1.102.365.644 portador de la tarjeta profesional No. 319.217 del C.S.J., se encuentra revocado y cancelado en cuanto a los honorarios del togado.

Por tal razón, se reconoce personería para actuar en este proceso como apoderado judicial del demandante al abogado CESAR RICARDO HERNANDEZ CANO conforme a los artículos 74 a 77 del CGP, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 13 DE ENERO DE 2022.



LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN